



**REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

RESOLUCION MINISTERIAL NO. 326

POR CUANTO: El Acuerdo Número 2817 para el control administrativo, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto - Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994, establece en el numeral 4, del apartado Tercero, entre los deberes, atribuciones y funciones comunes correspondientes a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, la de "Dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo; y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: En la reunión con los viceministros se adoptó el acuerdo de precisar, basado en la política aprobada en relación con los graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina, el tratamiento que deben recibir los que además están acreditados en el país como extranjeros residentes temporales, al realizar en su condición de estudiantes de enseñanza postgraduada en las especialidades médicas, labores profesionales integradas a su formación.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 22 de Julio del año 2010, fue designado el que resuelve, Ministro de Salud Pública.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Disponer el pago de un **Estipendio Mensual**, a los médicos graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina, que además están acreditados en el país como extranjeros residentes temporales, al realizar, en su condición de estudiantes de enseñanza postgraduada en las especialidades médicas, labores profesionales integradas a su formación en la cuantía siguiente:

1er año de residencia	\$455.00
2do año de residencia	\$475.00
3er y 4to año de residencia	\$500.00
Especialista residente en 2da especialidad.....	\$573.00

SEGUNDO: Para el pago de este **Estipendio Mensual** se atenderán las siguientes reglas.

1. Cada once meses de su labor tendrán derecho al pago de un mes considerado como vacaciones.
2. No procede el pago del estipendio ante situaciones de maternidad y enfermedad que son motivos de baja de la residencia.
3. No procede el pago del estipendio cuando ocurra un viaje al exterior por motivos de integrar las brigadas médicas cubanas de trabajo.
4. No procede pago adicional alguno por concepto de maestría.

TERCERO: En cuanto a las normas laborales para este personal se debe atender a lo siguiente:

1. El control de la asistencia al trabajo como parte de su formación corresponde al área docente de cada centro donde se encuentran vinculados. Esta área efectúa los reportes de pago mensualmente al área de contabilidad en coordinación con la unidad organizativa de recursos humanos.
5. Al momento de iniciar la residencia se inscriben en el Registro Nacional de Profesionales de la Salud, conceptualizados de forma especial y reciben cuño médico. Con posterioridad el área de Recursos Humanos de cada centro efectúa los reportes sobre las actualizaciones necesarias.

6. No se les habilita expediente laboral.

7. No forman parte de la plantilla de personal del centro.

CUARTO: Los extranjeros que se forman como especialistas al amparo de convenios intergubernamentales reciben un tratamiento similar al definido en los Apartados anteriores.

QUINTO: Los Viceministros, respecto a las unidades de subordinación nacional que atienden y los Directores Provinciales de Salud quedan encargados del cumplimiento, divulgación y control de lo que por la presente se dispone, en lo que a cada cual le corresponda.

COMUNÍQUESE a los Viceministros y por su conducto a los Directores de Unidades de Subordinación Nacional; y a los Directores Provinciales de Salud y por su conducto a los Directores de Unidades de subordinación Local.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los 31 días del mes de *oct* de 2011.



Dr. Roberto Tomás Morales Ojeda
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

CERTIFICO: Que es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Dirección Jurídica, La Habana, 31 de *oct* de 2011.

Lic. Ma. de los A. Montalvo Carrió
Asesora Jurídica
RP 5618

